



Resolución Jefatural

N° 247 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 15 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 50-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR UCA, el Informe N° 355 y 304-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 171-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 7971 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, el numeral 7.12.1.3 de la Resolución Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC especifica que “Los becarios de las becas pregrado y especiales, reciben una subvención de carácter mensual a todo costo, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en las bases de cada convocatoria”;

Que, el numeral 7.12.3 de la Resolución Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC en relación a la subvención por alojamiento indica las condiciones que deben cumplir los becarios para gozar de dicho beneficio; de acuerdo al siguiente detalle: “i. Becarios de provincia que estudien en una región o provincia distinta de la cual provienen; ii. Becarios que residen en albergues al cumplir la mayoría de edad; iii) Becarios de la Beca Especial Licenciados del Servicio Militar Voluntario que al momento de postular residen en la misma sede de acuartelamiento en donde se ubica la IES o CF, y proceden de región o provincia distinta, iv.



Becarios que residan en lugares distante o difícil acceso, según se detalla y especifica en el Glosario de Términos”;

Que, el Anexo N° 4 de la citada norma, establece los costos de subvenciones de Becas Pregrado, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO N° 4

COSTOS DE SUBVENCIONES	
BECAS PREGRADO	
SEDE DE ESTUDIOS EN LIMA Y CALLAO	
BECARIO CON ALOJAMIENTO	S/. 1,200.00
SEDE DE ESTUDIOS EN PROVINCIA	
BECARIO CON ALOJAMIENTO	S/. 1,000.00

El valor de alojamiento para Lima y Callao es de S/ 340.00 (Trescientos Cuarenta y 00/100 Soles), mientras que el valor de alojamiento para las regiones y provincias del país es de S/ 226.00 (Doscientos Veintiséis y 00/100 Soles).

Que, el numeral 8 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC referido al Glosario de Términos de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú, señala que “subvención / subvención adicional, son los costos directos e indirectos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29837 y fijados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas”;

Que, mediante Informe N° 50-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR UCA de fecha 28 de febrero de 2019, emitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Ucayali y trasladado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional considera viable otorgar la subvención mensual por alojamiento para el becario Max Gonzales Mori;

Que, mediante Informe N° 304-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 7 de marzo de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento atendió la solicitud generada por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional con la finalidad que se le otorgue la subvención de alojamiento del becario Max Gonzales Mori señalando que en las conclusiones de su Informe que encuentra atendible el pedido que está acorde a lo prescrito en las Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, pero que deberá confirmarse con la opinión de la Oficina de Gestión de Becas conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 01

N° Becarios	Monto Presupuestado sin alojamiento	Monto Presupuestado con alojamiento	Diferencial por cobertura	Monto Total (N° Becarios x Diferencial)
1	S/774.00	S/1,000.00	S/226.00	S/226.00

Que, mediante Informe N° 171-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 11 de marzo de 2019, la Oficina de Gestión de Becas señala que la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 038 – Beca 18 Modalidad Ordinaria y Especial cubre el concepto de subvención por alojamiento, por el monto mensual ascendente de S/. 226.00 (doscientos veintiséis y 00/100 soles);



Que, mediante Informe N° 355-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 12 de marzo de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento precisa que la suma es de carácter mensual para el becario Max Gonzales Mori hasta la culminación de la carrera y que luego de la identificación y evaluación realizada por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional le correspondería el otorgamiento de la subvención por alojamiento y que se encuentra detallado en el Anexo N° 01 de la presente resolución y que asciende a S/. 226.00 (doscientos veintiséis y 00/100 soles) de manera mensual, la solicitud lo encuentra conforme a lo prescrito en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente resulta procedente otorgar la subvención por alojamiento a favor del becario Max Gonzales Mori que se indica en el Anexo N° 01 de la presente resolución por un monto mensual de S/. 226.00 (doscientos veintiséis y 00/100 soles) cuya cobertura está amparada en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 038;

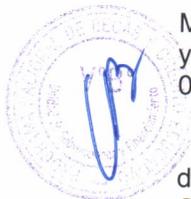
Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR la subvención por alojamiento a favor del becario Max Gonzales Mori que se indica en el Anexo N° 01 por un monto mensual de S/. 226.00 (doscientos veintiséis y 00/100 soles) cuya cobertura está amparada en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 038.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.
Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 247-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	REGIÓN DE ORIGEN	PROVINCIA DE ORIGEN	DISTRITO DE ORIGEN	REGIÓN DE ESTUDIO	PROVINCIA DE ESTUDIOS	DISTRITO DE ESTUDIO	IES	SEDE DE ESTUDIOS	CONV.	RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN	CONCEPTO DE SOLICITUD	SIGEDO DE ORIGEN	SUBVENCIÓN MENSUAL QUE SE OTORGA (A)	SUBVENCIÓN DE ALOJAMIENTO ADICIONAL (B)	SUBVENCIÓN POR ALOJAMIENTO TOTAL (A+B)	NORMA DE REFERENCIA
1	GONZALES MORI, MAX	76172350	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	SENATI PUCALLPA	YARINACOCHA	BECA 18 - 2018	RJ 3551-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	LUGAR DISTANTE A LA IES	7971	774	226	1000	RD N° 947 -2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC

